



MEMORIA JUSTIFICATIVA

EXPTE. 2024/AR46U/00000443 ACUERDO MARCO PARA EL TECHADO DE APARCAMIENTO EN LA BASE NAVAL DE ROTA

1.- OBJETO.

Este Acuerdo Marco contempla las actuaciones necesarias para realizar el techado en diferentes aparcamientos de la Base Naval de Rota.

Se incluye el conjunto de actuaciones necesarias para cada situación, mejorando los aparcamientos existentes. Las principales actuaciones serán, entre otras, las siguientes:

- Excavación de huecos
- Ejecución de cimentaciones para marquesinas
- Suministro y montaje de estructuras metálicas
- Reposición de aceras, bordillos y asfalto
- Repintado de líneas de aparcamiento
- Reposición de arquetas / servicios afectados

2. ALCANCE.

Mediante este contrato se pretenden alcanzar los siguientes objetivos:

- Solucionar los problemas de techado en aparcamiento para protección de vehículos de forma sistemática.
- Reducir los tiempos de ejecución y aumentar la homogeneidad en los aparcamientos de la Base Naval de Rota.
- Alargar la vida útil de los vehículos del personal de la Base Naval de Rota.



3. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

A los efectos del art. 12 LCSP, para la determinación de las normas que deban observarse en la adjudicación, se trata de un contrato de obras por encontrarse incluido dentro del Anexo I, trabajos contemplados en el Artículo 13:

Construcción de cubiertas y estructuras de cerramiento.

4. CARENCIA DE MEDIOS.

La Armada no cuenta en la actualidad con personal adecuado, ni medios para acometer las tareas indicadas en el alcance de este contrato, lo que hace necesario contratar con una Empresa especializada externa este trabajo específico.

5. DIVISIÓN EN LOTES.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 de la LCSP 9/2017, y dadas las necesidades a satisfacer y las características del presente contrato, tanto la naturaleza como el objeto del contrato no son susceptibles de realizar por partes independientes por lo que no es adecuado la división en lotes del mismo.

El servicio a satisfacer constituye por sí mismo una unidad funcional, no susceptible de utilización y aprovechamiento separado, ni de su utilización separada. El criterio ubicación geográfica tampoco es procedente pues el servicio se realizará en una única Base. Por lo anteriormente expuesto, se considera que es imposible un fraccionamiento del objeto del contrato conforme a los requisitos exigidos en la LCSP, y por tanto, NO se propone la contratación del presente expediente de contratación con división en lotes.

6. PLAZO DE REALIZACIÓN.

El plazo de ejecución será desde su formalización hasta UN (1) AÑO o agotar crédito (lo que ocurra antes), siendo prorrogable hasta CUATRO (4) AÑOS.



MINISTERIO
DE DEFENSA

ARMADA
JEFATURA DE APOYO LOGÍSTICO
ARSENAL DE CÁDIZ

JEFATURA DE INFRAESTRUCTURA ROTA

7. PROPUESTA.

Se propone la adjudicación de este acuerdo marco mediante Procedimiento ABIERTO simplificado, único criterio, en virtud del art. 158.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL CF., JEFE DE INFRAESTRUCTURA ROTA

- Guillermo Coll Florit -